



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-31476223-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Mayo de 2020

Referencia: REG - EX-2019-95026375- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-516-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/5 del IF-2019-95045322-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **764/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.12 13:14:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

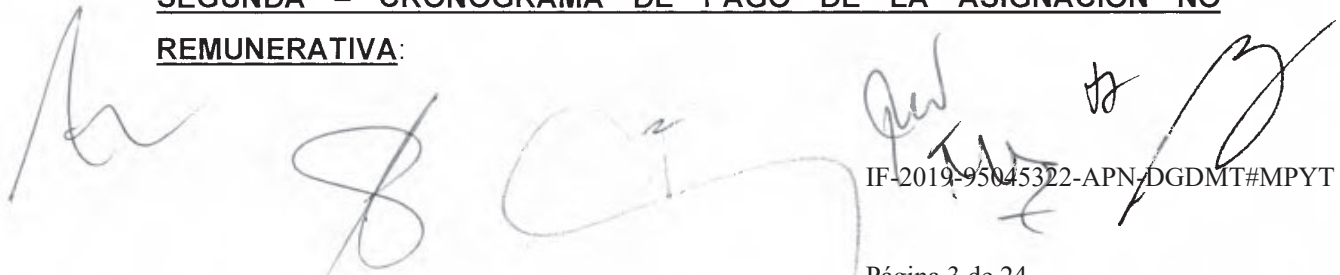
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.12 13:13:20 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 2019 entre el **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** representado en este acto por el Sr. **Raúl A. Martínez**, DNI N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, el Dr. **Jorge Alberto Sola**, DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, el Sr. **Salvador Bianco**, DNI 10.829.068 en su carácter de Tesorero, la **Sra Gabriela Pérez** DNI 16.764.569 en su carácter de Secretaria de Prensa, Actas y Difusión y la Dra. **Alelí Natalia Prevignano** DNI 25.679.199 en su carácter de Apoderada, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 575 de ésta Ciudad, por la parte gremial y, por la parte empresaria y en representación de **ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AVIRA)**, su Presidente **Mauricio Zanatta**, DNI 17.901.421, el Lic. **Alejandro Massa**, DNI N° 8.402.335 en su carácter de Director Ejecutivo, con el patrocinio letrado de los Dres. **Daniel Funes de Rioja**, T°15 F°874 y **Ernesto F. Argüello Bavio**, T°13 F°168 (C.P.A.C.F.), quienes constituyen domicilio en Carlos Pellegrini 125 Piso 4° Depto. "A" de esta Ciudad, manifiestan en forma conjunta que han arribado al siguiente acuerdo luego de negociaciones llevadas a cabo en el marco de lo previsto en el Decreto (DNU) N° 665/2019.

PRIMERA – AMBITO DE APLICACIÓN:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, las Partes formulan el presente acuerdo aplicable a todo el personal comprendido en el CCT N° 283/97 para la actividad del Seguro de Vida y Retiro.

SEGUNDA – CRONOGRAMA DE PAGO DE LA ASIGNACION NO REMUNERATIVA:



IF-2019-95045322-APN-DGDMT#MPYT

Las partes han convenido que el importe de la asignación no remunerativa establecida por el DNU N° 665, por la suma de total de pesos cinco mil (\$5.000), se abonará en dos (2) cuotas, en los plazos y por los valores que a continuación se indican:

- 1) La primera cuota, por un importe de pesos dos mil quinientos (\$2.500), durante el presente mes de octubre, preferentemente el día 21 de octubre próximo (Día del Seguro).
- 2) La segunda cuota, por un importe de dos mil quinientos (\$2.500) se abonará el día 21 de noviembre del corriente año.

TERCERA – LIQUIDACION PROPORCIONAL DE LA ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA.

Los importes arriba indicados se abonarán a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato de trabajo vigente a la fecha de cada pago que cumplan íntegramente la jornada legal establecida en el convenio colectivo de trabajo durante el mes completo, y en forma proporcional a la jornada cumplida para los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la convencional, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts.92 ter y 198 de la LCT).

CUARTA – TRATAMIENTO.

Las partes convienen que la asignación no remunerativa que nos ocupa tendrá el tratamiento que establece el DNU 665/2019 en la próxima renegociación salarial que se llevará a cabo durante el mes de diciembre del corriente año con el objeto de establecer los nuevos salarios para los primeros meses de 2020.


QUINTA – HOMOLOGACIÓN.

Las Partes, en este acto ratifican el presente acuerdo, y manifiestan que lo presentarán ante la Autoridad de Aplicación, a los efectos de su homologación de conformidad con la ley de negociación colectiva vigente. Sin perjuicio de ello, las Partes establecen que los términos del presente acuerdo serán vigentes a partir de la suscripción del presente.

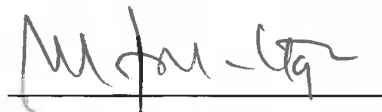
IF-2019-95045322-APN-DGDMT#MPYT

En prueba de buena fe y conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en el inicio del presente acuerdo.

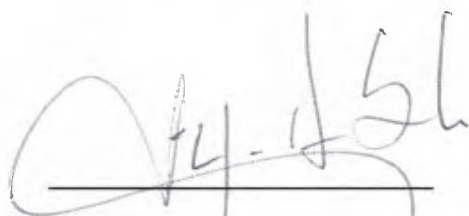
FIRMAS:



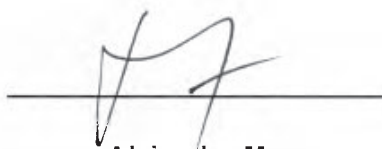
Raúl A. Martínez



Mauricio Zanatta



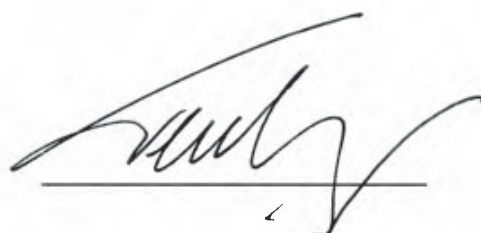
Jorge A Sola



Alejandro Massa



Salvador Blanco



Daniel Funes de Rioja



Gabriela Pérez



Ernesto Argüello Bavio



Alelí Prevignano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 516-20 acu 764-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.